INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 29 de septiembre de 2022, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido y no se presentó objeción alguna igualmente el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante solicitando se dé aprobación de la misma. PROVEA.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: BANCAMIA S.A NIT: 900215071-1

APODERADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO C.C. 8163046 DEMANDADOS: EDILBERTO DIAZ MURILLO C.C. Nº 7.375.998

RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2019-00276-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del proceso, aprobando la liquidación del crédito donde se especifica el capital y los intereses, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que o fue objetada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO identificado con cedula de ciudadanía N° 8163046, donde se especifica el capital e intereses, como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55eae7d21011399a2d2669e94418e00a7c72972cf96e8defb9e4b41490564192**Documento generado en 29/09/2022 11:02:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica